

DIARIO DE BARCELONA

Del domingo 10 de

marzo de 1822.



DOMINICO TERCERO DE CUARESMA.

San Meliton y compañeros mártires.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Francisco de Paula: se reserva á las seis.

Anuna.

La Constitución española proclamada en Barcelona en 1820.

Sale el sol á las 6 h. 15 m.; y se pone á las 5 h. 45 m.

Días horas.		Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8	11 noche.	12 grad.	28 p. 3 l. 2	O. sereno.
9	6 mañana.	10	1 28 2 9	N. O. nubes.
id.	2 tarde.	14	1 28 3 5	S. S. E. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Lista de los Jueces de hecho nombrados por S. E. la Diputación provincial en virtud del artículo 11 del decreto adicional comunicado en 22 de febrero próximo pasado:

D. Ignacio Andres y Sans, abogado: D. Vicente Alaño, abogado: D. Buenaventura Aribau: D. Francisco Altés, vice-secretario del Escalantisimo Ayuntamiento: D. Juan Francisco Besora, abogado: D. Serafín Basigalupi, comerciante: D. Felipe Bertran y Ros, presbítero y abogado: D. Próspero de Bofarull, archivero del general de la Corona de Aragon: D. Joaquin Busquets, abogado: D. Santiago Baquero, secretario de la intendencia: D. Ramon Banquells de Eixala, abogado: D. Jaime Busaña, canónigo de la colegiata de Sta. Ana: D. Josef Baldrich y Arandes, abogado: D. Juan de Balle, idem: D. Domingo Coll, fabricante: D. Magin Corominas, comerciante: D. Lorenzo Collell, abogado: D. Manuel Josef Calero, administrador de la aduana: D. Pedro Comas, abogado: D. Juan Coll, oficial de la secretaría del Gobierno político: D. Baltazar Domenech, secretario de la comandancia general: don Ramon Duran, médico: D. Felipe Fernandez Arias, contador de la aduana: D. Juan Maria de Monserrate Ferrer, abogado: D. Salvador Forés, comerciante: D. Manuel Fernandez, coronel y comandante del regimiento infanteria de Córdoba: D. Antonio Dionisio Ferrer, abogado y hacendado: D. Juua Ferrer y Aibareda, asesor del consulado: don

Josef Flotats, catedrático de medicina: D. Pedro Gil, comerciante y vocal de la junta superior de Sanidad: D. Erasmo de Janer y de Gominá, hacendado: D. Ramon Garcia y Vecino, oficial de la secretaria de la comandancia general: D. Agustin Jaumeandreu, presbítero: don Juan Lladó, abogado: D. Pedro Manella, idem: El marques de Monistrol, hacendado: D. Josef de Masanés, teniente coronel de Ingenieros: D. Ventura Mena, sargento mayor de la plaza: D. Antonio Monmany, oficial de la secretaria del Escmo. Ayuntamiento: D. Antonio Milá de la Roca, comerciante: D. Francisco Matas de Maresma, comisario de guerra: D. Josef Maria Montero de Vigodet, coronel y tesorero de provincia: D. Lorenzo Novell, vice rector del colegio episcopal: D. Pablo Ordoñas, subinspector de Ingenieros: D. Ramon Ortega, idem inrino de Artillería: D. Domingo Oriol, abogado: D. Gerónimo de Olzina, idem: D. Josef Francisco Pouplana, idem: D. Miguel de Plandolit, comisario de guerra: D. Gines Quintana, secretario de la diputacion provincial: D. Juan Reinald, comerciante: D. Macario Riu, catedrático de medicina: D. Juan Antonio Rich, gobernador de la Ciudadela: D. Isidro Sobrerriba, abogado: D. Francisco Soler, vice-secretario de la diputacion provincial: D. Francisco Salvá, catedrático de clínica: D. Joaquin de Viñals, abogado y oficial de la secretaria de la diputacion provincial: D. Pedro Nolasco Vives, relator de la Audiencia territorial. Y se publica de orden de S. E. la Diputacion provincial. Barcelona 8 de marzo de 1822. = *Ramon Muns*, secretario interino.

Intendencia del ejército y provincia de Cataluña.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de contador de la aduana de Bosost, de Puigcerdá y de Tortosa: la administracion de aduanas de Esterridaneo, la contaduría del contraregistro de Avellanós y la intervencion de la alcaldia de la aduana de esta capital. Lo que se avisa al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por órdenes de la superioridad, en el concepto de que con arreglo á las mismas, hasta pasados 30 dias no se procederá á hacer la competente propuesta. Y en este tiempo se admitirán solicitudes á dichos destinos. Barcelona 8 de marzo de 1822. = *Elizalde*.

Algunas ideas, que D. Josef Joaquin Milá de la Roca y Astigaraga publica, en fomento de la agricultura, industria fabril y artes de Cataluña.

En 18 del mes pasado de enero circuló al público el Escmo. Ayuntamiento de Barcelona un edicto en que entre otras cosas manifestaba que aunque era muy doloroso tener que gravar algunos de los artículos que ya se encuentran sobre cargados por el derecho de puertas, pero entre este sentimiento y la imposibilidad de llevar á cabo la urgencia de la limpia del Puerto, el de las cloacas de la ciudad, y el desagüe á la mar vieja de todas las inmundicias, en beneficio de la salud pública, que á caso salve la poblacion entera, y nos evite la repeticion de las mas deplorables escenas, no habia que vacilar, y no vaciló el Ayuntamiento; y que arreglado al art. 322 de la Constitucion

de la Monarquía (por no hallarse reunida la Diputación de provincia) acudió al Excmo. Sr. Gefe político, para que se sirviese autorizar, como lo verificó, el impuesto de 4 rs. vn. por carga de vino tinto, y 8 sobre la del blanco, generoso, y el aguardiente de aumento en el derecho de puertas; así como el impuesto de 16 rs. vn. por cada carro de caja de los depósitos de las letrinas que salga por las puertas de la ciudad. Que estos impuestos empezarian á percibirse desde el día inmediato, y debian continuarse, hasta quedar satisfechos los gastos necesarios de las obras que se emprendiesen; y finalmente que el Ayuntamiento, y la comision, que menciona el edicto, se hallaban animados de los mejores deseos, y lejos de ofenderse de las observaciones ó advertencias que se insertasen en los papeles públicos, se felicitarian por el contrario de que se hiciese por este medio, un uso apreciable de la imprenta.

No se que se haya publicado sobre este asunto, sino una indicacion que el ciudadano D. Josef Antonio Devesa hizo por medio del diario de la viuda é hijos de D. Antonio Brusi de 25 del mismo mes de enero; y aunque estoy íntimamente persuadido de mi insuficiencia, y que está quebrantadísima mi salud; varias consideraciones todas importantes y de gran trascendencia, me han impelido á tomar la pluma con el laudable fin de que el Excmo. Ayuntamiento sustituya todo lo que se percibe sobre la precisa subsistencia del mero jornalero, en las puertas de la ciudad, en otros derechos directos é indirectos, cuya contribucion recaiga en la mayor parte, á las clases que tengan mas que *el mero necesario*.

Ante todo protesto, que en la iniciativa que doy contra el sistema establecido desde tan antiguo, de los derechos de puertas sobre artículos de consumo del comun del pueblo, no es mi ánimo criticar, sino aspirar, en beneficio publico, á la reforma de las disposiciones que precisado por las circunstancias han dirigido al Excmo. Ayuntamiento, cuyos individuos todos, y á los comisionados de las otras 4 corporaciones, los venero como debo, con el mayor respeto.

Innato en mí, el amor de la patria, deseo contribuir en cuanto pueda á la felicidad pública, y al alivio del desvalido, conforme nos encarga el art. 6.º de nuestra Constitucion política; y tambien, en sostener la ley, que en el 339 de la misma, ordena. „Las contribuciones se repartiran entre todos los españoles, con proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno.“

Yo no dudo, de que si se ponen en práctica aquellas máximas y reglas fijas y constantes, fundadas en la equidad y sana política, que con tanto acierto publicaron el zeloso economista Ward, el político Muñoz, el sabio Campomanes, el ilustrado Jovellanos y otros, fomentan rápidamente nuestra agricultura, comercio, industria fabril y artes, hasta elevar á nuestra amada patria al alto grado de prosperidad, riqueza y opulencia, á que la brinda y llama el áncora de su esperanza, la Constitucion política de la Monarquía: ni hay que dudar que estos mismos sentimientos animan, en alto grado, á los concejales de Barcelona, á la Diputación provincial de Cataluña, al Gobierno, y á las Cortes: así es, que partiendo de estos mismos principios, consolidados por la experiencia en las naciones mas cultas, y con el fin

de restaurar prontamente nuestra agricultura y artes, han decretado en las legislaturas de los años 1820 y 1821 oportunas providencias entre las cuales; el libre trafico de los frutos de la tierra: la privativa de la introduccion de granos y legumbres del extranjero, coartada por un maximum en los precios: y la reduccion del diezmo á la mitad.

En las últimas Cortes extraordinarias acabamos de ver prohibida la introduccion de cañamos extranjeros, mientras no llegue á valer en los puertos de mar en España 90 rs. vn. la @ castellana.

Se vé pues que nuestros legisladores han procedido en todo esto con gran sabiduría, tomando el mayor interés por el fomento de la agricultura y artes; pero apenas fué conocida esta última providencia, en favor de la cosecha del cañamo y su manufactura, salió el decreto de 18 de enero, imponiendo nada menos que 16 rs. vn. por cada caja de basura de letrina, en la misma época que los labradores preparaban sus tierras para la siembra del cañamo.

Esta imposicion, agrava al labrador; ó bien, al dueño de la casa: si lo primero; es diametralmente opuesto como se ha dicho, á los saludables efectos que se han propuesto las Cortes: éstas, en su sesion de 9 de noviembre último, aumentaron el maximum del precio del cañamo extranjero para su introduccion, de 75 rs. que propuso la comision, á 90; prefiriendo el fomento nacional de dicho artículo á los perjuicios que en los primeros años, y hasta que se dé mas estension á dicho cultivo, van á resultar por la escasez de la 1.^a materia, particularmente en Cataluña, á la industria fabril y á los consumidores del cañamo manufacturado, que en su gran mayoría son los menesterosos, que no hallarán para vestirse una tela equivalente por su duracion, sanidad, y limpieza: si lo segundo; no es razon, que al propietario que en su casa tiene depósito para letrina, se le cargue una contribucion, de la cual se libra el vecino que no la tiene: me parece que es muy sencillo entender, que debería ser lo contrario.

El que hace construir un depósito semejante, hace un gasto que redunde en beneficio de la salud pública, y procura si puede resarcirse, con lo que le quieran pagar los buenos labradores por evacuarlo, como lo hacen mediante crecidos gastos, y hasta con riesgo inminente de sus vidas: digo pues; que si la ciudad tubiese arbitrios, debía gratificarles con un tanto por cada caja que estrajesen; y ahora me viene á la pluma, la de Jovellanos; „que el comercio y la industria, está por lo comun situada en las grandes ciudades, á vista de los magistrados publicos, y rodeada de apasionados y valedores; pero que el cultivo, desterrado á los campos, y dirijido por personas rudas y desvalidas, no tiene ni voz para pedir, ni proteccion para obtener, y la respuesta se, caerá de su peso.“ Permitaseme esta corta digresion, tan cierta como concluyente, en favor de la benemérita clase de los labradores; la mas numerosa, útil, y ventajosa del estado.

Por otra parte, tales depósitos que existen en la ciudad contribuyen poderosamente al aumento de las cosechas de cañamo y cebada en la campaña de Barcelona, porque no es aventurado el cálculo, de que será la mitad mas el cañamo, y tal vez llega á doblarse la cosecha de cebada: esto es, que si se cosechan sin este abono 60 quintales de cañamo, sirviéndose de él llegarán á 90 quintales: y la de ce-

hada en lugar de 20⁰ cuarteras, ascenderán á 35 ó 40⁰, tenemos pues que solamente los aprovechamientos de las actuales letrinas de la ciudad y sus cuarteles, proporcionan el gran aumento de 30 quintales de cañamo, y de 15 á 20⁰ cuarteras de cebada, sean mas, ó sean menos, la cosecha de cada año siendo buena, en el radio de poco más de una legua de la ciudad.

Los depósitos de letrinas en la ciudad, son tan ventajosos á la salud pública, como contrarias son, las casas que por no tenerlos, dirigen las inmundicias á las cloacas, que inficionando primero las calles, van despues arrastradas por las lluvias, á aumentar el mal en su puerto.

Y pues creo haber demostrado que tanto los labradores, como los propietarios de depósitos de letrinas en la ciudad, contribuyen tan eficazmente á la salud pública, como á la abundancia de abastos, y primeras materias; todo, todo reclama, que en lugar de pedir á las Cortes, la aprobacion de dicho impuesto por medio de la Diputacion provincial, el Escmo. Ayuntamiento tendrá á bien suprimir desde luego esta contribucion. *

Se continuará.

* Si por complacer á varios vecinos de la ciudad, el Escmo. Ayuntamiento ha considerado justa la rebaja de lo que vá de 16 rs. de imposicion por cada caja, á 6 rs. que ha limitado en su aviso al publico de 5 de marzo; militando las mismas razones espuestas en este escrito, y aun mayores, para que se quiten los 6 rs. lo mismo que los 16, confia el escritor, que S. E. no dudará si quiera un momento, en abolir una contribucion, que aunque ya minorada, se resiente por los mismos espremos; y con esto mas: que habiendo tomado el Escmo. Ayuntamiento en consideracion, la justa reclamacion de los propietarios de casas que tienen depósitos de letrina, insiste en exijirles indirectamente una contribucion, que aunque ya mas moderada, no la pagan, ni se les pide á los demas propietarios de casas: y por otra parte; que al paso que con esta última providencia no logra S. E. realizar el ingreso, que al principio se propuso, para las obras de salud pública; siendo gravosos á la agricultura, parece que se opone, á las miras politicas decretadas por las Cortes extraordinarias de 1821.

AVISOS AL PÚBLICO.

El Escmo. Sr. Gefe superior político de esta provincia, presidente de la junta directiva de la obra del canal de la izquierda del Llobregat, ha tenido á bien señalar el domingo dia 17 de los corrientes para celebrar convocatoria general de los propietarios interesados en dicha obra, que se abrirá á las 9 de la mañana en el salon de las casas Consistoriales de esta ciudad; lo que se hace saber á dichos interesados para que acudan personalmente ó por medio de sus lejitimos apoderados; en la inteligencia de que los que no comparecieren, quedarán sujetos á lo que se acordare por la generalidad de los que asistan. Barcelona 9 de marzo de 1822. Francisco Madriguera, secretario.

Crédito público. Recibiría de la orden de san Juan de Jerusalem. Debiendo celebrarse el dia 11 del corriente mes de marzo en las casas Consistoriales de la presente ciudad, el último remate de la casa con su huerto sita en la calle del Carmen de la misma de pertenencia de

la referida orden de S. Juan, se pone en noticia del público para su conocimiento que se verificará dicho remate á las 12 horas del citado día.

El capitán español D. Nicolas Casas con su polacra el Nueve, saldrá para Malta el mártes próximo; admite cargo y pasajeros, se despacha en casa D. Ignacio Masanet.

Durante la pasada epidemia murió en el Sto. Hospital Luis Rosell, habitante en el barrio. 1.º del cuartel 5.º el cual no dispuso de sus bienes, que consisten en una cama y unos pocos muebles de casa, de todo lo que ha tomado inventario el comisario de barrio: se han practicado varias diligencias tanto en esta ciudad como fuera de ella para averiguar sus parientes ó sucesores, las que han sido totalmente inútiles: por lo mismo se dá este aviso público por medio del periódico para que cualquiera que pretenda tener derecho á los bienes de dicho Rosell, se confiera dentro el término de 15 dias con el alcalde 2.º de esta ciudad, pues de lo contrario reportará el perjuicio legal.

Hoy domingo día 10 del corriente se cierra la suscripcion á la rifa de alajas, que con permiso se hace á favor de los enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Sta. Cruz: siendo el objeto el mas piadoso, se espera de la benignidad de este respetable pueblo concurrirá con la moderada limosna de un real de vellon á las ocho suertes en ella ofrecidas: se suscribe en los parajes acostumbrados.

Hoy á las 3 de la tarde sale la congregacion de nuestra Sra. de Esperanza para la iglesia de nuestra Sra. de la Merced.

Embarcaciones venidas al puerto en el día de ayer.
Espanoles.

Una polacra de San Feliu en lastre, y un laud de Tortosa con madera, lana y aceite.

Cuaderno. Opusculo sobre la filosofía médica y la peste, y la calentura amarilla por D. Juan Llacayo, médico que fué del hospital General de Santa Cruz de Barcelona, sócio corresponsal de la sociedad medico-quirúrgico de Cádiz, taquígrafo de Cortes &c.: tratados contenidos en el primer número: dedicatoria de los opúsculos á D. Francisco Piguillem, prospecto, de la peste, refutacion del sistema de D. Mariano Lagasca, y del de su contrario D. Antonio Garcia sobre el carácter y método curativo de la calentura amarilla, los médicos segun el sistema que nos rige no están obligados á quedarse en un contagio pestilencial á escepcion de los empleados de antemano por el gobierno, y por lo mismo no son culpables los que se han escapado de Barcelona: se vende dicho primer número á siete reales en la librería de la viuda Roca, calle de la Libretería.

Avisos. Necesitando saber el paradero de Josef Margarit, para comunicarle un asunto que le incumbe mucho para su tranquilidad, se dejará ver en la tienda de Josef Robert, frente Santa Maria del Mar, en el Borne: en la misma tienda se venden botes á la económica para dar lustre á las botas, que aunque se lleve pantalon blanco no lo ensucia, á 8 rs. vn. el bote.

Habiendo fallecido en el mes de octubre anterior Doña Maria Raimunda Ferrer, soltera, hija del difunto D. Juan Ferrer, sargento mayor que fué de la plaza de Gerona, y como hasta el presente no ha salido ningun interesado, se da este aviso para que si alguno se halla con derecho á lo que se

DEL DOMINGO 10 DE MARZO DE 1822.

Declaracion en honor de la verdad y de la inocencia calumniada.

El optimo ciudadano General de Rosaroll y Horza ha hecho conocer al público su justo deseo de que el autor del *Homenage à la verdad* inserto en el diario de Dorca de 31 de diciembre último descubra su nombre. Soy yo; y con este segundo *homenage à la verdad* confirmo lo que expuse en el primero. Pero debo en esta ocasion una respuesta al *habitante de Barcelona*, que con el suplemento al diario de Brusi de 8 de febrero próximo pasado, atacó mi *homenage*.

El energúmeno *habitante*, erigiendose en procurador del coronel de *Concili* y prescindiendo de los Sres. capitanes Ruiz y Lubrano, cuya declaracion yo habia relatado en mi *homenage*, ni mas ni menos, quizo atacar el solo autor del *homenage* entonces desconocido, por ser menos peligroso el pelcar con las sombras que con los cuerpos; y me designó por un hombre de una *grandeza gigantesca*, y con *títulos*, mientras mi estatura es muy regular, y yo nunca me llamé ni conde, ni marques, ni duque, ni principe, ni baron.

Y ¿con cuales armas el *habitante* salió al combate? Estolidez, libelista, malicia, fanfarronada, tonto, espada de papel, huir á mas correr, huir por la patria, soez educacion, malignas imputaciones, mosquito que incomoda, calumniosa maldad, gusto de mentir, desfachatez, mentecato, vil sarcasmo, cimitarra de Rodamente, calumniador de taberna, cobarde ferocidad, escarnio, impostura, Rodamonte de armas, *cómico adorador de libertad*, arrebatado por el *astro del miedo*, insigne temor, heroe de la gran cimitarra, Rodamonte de la opera bufa, soldado glorioso de placeta, insecto de una *grandeza gigantesca*, libelista infeliz etc. etc. etc. He aqui la docta arenga digno fruto de estudios hechos entre las ovejas de la Puglia y dada á luz en seña de *respecto por la publica decencia*.

Es facil concebir que yo debia reirme á careajadas de un semejante *charraron* de desaseos, y callarme atribuyendolo á efecto de algun disorden de cerebro causado por la calentura amarilla felizmente cesada. Pero convencido ahora de que el gentil *habitante* habia aprovechado de la ocasion para desahogar su rabia ponzoñosa contra un general, cuyo patriotismo le incomoda, y cuyas virtudes le espantan, he rompido mi silencio. En efecto ¿el *habitante* conocia ó no al verdadero autor del *homenage*? Si lo conocia ¿porqué no nombrarlo como habia sido nombrado su cliente? Si no ¿por qué cargarlo con injurias tan calumniosas como viles? Cobarde en el primer caso, loco en el segundo, impostor en ambos. Pues me limité á deplorar la suerte del cliente de un abogado tan poco diestro. Efectivamente echar á uno en la cara de que *no tiene patria*, habiendo huido de ella por miedo de los *Austriacos*, y decir al mismo tiempo que *los despotas le han prodigado caricias*, y que *aborrece mas la polvora que el poder arbitrario* ¿no es esa acaso una contradiccion de la mas insigne imbecilidad? Reirse de la *cimitarra*, y no atre-

verse á nombrar al que la tiene á su lado ¿no es esa la demostracion verdadera del mas poderoso influjo del astro del miedo? Herir y esconder la mano ¿no seria tal vez lo mismo que descargar sobre unos pasajeros de buena fé un escopetazo á bala por detras el rincon de una casita de campo?

En fin por lo que toca á mi *homenage*, los señores Ruitz, Lubrano y Cicalese (aunque el habitante no hable de este último) habian declarado que el coronel Capecelatro encargó al capitano Ruitz de hablar á *de Concili* de los mil ducados que se le debian pagar por orden del principe regente; y el habitante transmutando al principe regente en pagador de ejército, le hace pagar á *de Concili* mil ducados, ó cerca de ellos, por sueldos militares y dietas de diputado, sin embargo de que estas últimas se pagaban día por día á cada diputado. Ruitz y Lubrano, con sus pasaportes á *de Concili*, y el habitante los hace entregar al patron del barco. Ruitz y Lubrano van á tierra para tomar sus camas y maletas, y vuelven al puerto una hora antes de la cita; y el habitante los envia á tierra para alguna diligencia sin hablar de su pronta vuelta. Los Austriacos no entraron en Napoles sino el dia 24 de marzo; y el habitante hace huir á toda priesa en el dia 22 al patron del barco. De *Concili* habia fletado el barco entero por su cuenta; y el habitante no lo hace dueño de esperar siquiera una media hora á dos amigos liberales y sumamente comprometidos, que se habian confiado en él para salvar su vida...

En prueba de sus disparates el habitante anuncia que los diputados de América á las Cortes de España han regalado á *de Concili* 20 mil reales; que la cabeza de este caballero está puesta á precio; que su nombre se encuentra á la cabeza de todos los decretos de proscripcion del gobierno de Napoles; que ninguna noticia le ha venido hasta ahora de Napoles; que nadie se atreve allí á pronunciar su nombre (y ¿como lo sabe él si no tiene noticias?); que Morelli y Silvati acaso perecerán.... Todo esto se admite, salva la verdad. Pero desde cuando unas simples aserciones del abogado en un asunto justifican el cliente en otro; á donde está escrito que la credulidad de unos Americanos establezca por si sola la importancia del merito verdadero de un europeo? Y si puede haber cómicos adoradores de libertad ¿seria por ventura extraño que se encontrasen cómicos proscriptos? ¿y el suplicio de dos verdaderos constitucionales que tendria de comun con la cómica proscripcion de los que no hubiesen hecho el papel de constitucionales sino por orden del tirano mismo?

Abogado infeliz....! Pero ya sabe el público que este abogado es el mismo *de Concili* y todo asombro ha desvanecido ya. = Bartolomeo Paolletti, Maggiore Emigrato Napolitano.

la encontró , podrá conferirse dentro el término de treinta días con D. Luis Depares , comisario cesante del barrio primero , cuartel tercero , quien les manifestará el resultado.

Al ciudadano que se confirió con el P. Sacristan de San Josef para hacerle saber la muerte de Doña Josefa Nicolas , se le suplica repita la misma diligencia para aplicar á la difunta ciertos sufragios que se le deben , presentando el documento que se acordó.

En la calle de la Bocaría , casa núm. 2 , al lado de una panadería , cuarto tercero , se da de comer y cama á precio cómodo.

Un estudiante muy versado en la lengua francesa desea colocarse en una casa para enseñar dicha lengua , como tambien gramática , leer , escribir y acompañar niños : quien lo necesite se servirá avisarlo á una señora viuda que vive en la calle Nueva de San Francisco , esquina á la de San Antonio , en los entresuelos , que dará razon de él y de las personas que lo abonan.

Quien necesite un ayuda de maestro que tiene buen carácter de letra y sabe hablar el castellano con perfeccion , y tiene quien le abona , acuda á la calle den Cuch , núm. 10 , cuarto principal , que informarán de él.

Una señora viuda que vive en uno de los mejores parajes de esta ciudad desea encontrar uno ó dos señores para darles habitacion y de comer : el librero de la calle de los Baños dará razon de dicha señora.

En la calle den Guardia , núm. 12 , tercer piso , hay una señora que desea encontrar un caballero ó dos para darles de comer y toda asistencia á un precio equitativo.

Ventas. A voluntad de su dueño y de orden del señor D. Ignacio de Gali , Alcalde constitucional , se vende un censo de capital dos mil libras , y de pension sesenta libras anuales , en nuda percepcion y dominio directo , hipotecado sobre una mojada y tres cuartas de tierra de regadío , sitas en San Martin de Provensals , cual la presta dicha pension D. Antonio Baptista ; y asi cualquiera que pretenda comprarlo á un precio equitativo , se servirá conferirse con D. Estéban Llóberas , calle del Carmen , casa número 5 , al lado de casa D. Erasmo de Gónima , segundo piso.

Domingo Obiols , en la oficina de este periódico , dará razon de quien tiene para vender una porcion de ojas de sables y espadas , como tambien hierros de cepillo , sierras , limas , escoplos , guías y tornillos de mesa , alicates y pinzas para relojeros , recien venido del extranjero.

Retornos. En la Fontana de Oro hay una tartana para Figueras y su carrera.

En el meson de Manresa hay una galera de retorno para Lérida y su carrera.

En la calle de Sta. Ana , núm. 9 , entrando por la Rambla , á mano izquierda , hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

En casa de Antonio Casas , en la Rambla , hay una galera que saldrá para Madrid.

Alquiler. En la calle de los Tallers , casa núm. 20 , hay para alquilar una habitacion en el tercer piso , bastante capaz , con buenas luces y vistas á la muralla de tierra : los sugetos que necesiten y gusten de ella , se servirán conferirse con su dueño que habita en la misma casa.

Pérdidas. El que haya encontrado una carta que dentro habia un cuarto de billete de la Lotería moderna de núm. 7008 , que se perdió el dia 8

del corriente por varias calles, tenga la bondad de entregarla en casa de Baltasar Giraudier, licorista, calle de los Escudellers, núm. 4, donde á mas de las gracias darán una competente gratificación.

Quien haya encontrado unas hebillas de plata para el brazo, con su correa, que se perdieron el 24 del pasado desde la riera de S. Juan hasta la calle del Pont de la Parra, sírvase entregarlas en la casa núm. 1, segundo piso de dicha calle, que se le gratificará.

El día 7 del corriente por la calle den Avinyó se extravió un cashorro perdiguero de dos narices: se suplica á quien lo haya recojido tenga la bondad de llevarlo al librero Josef Oliveres, que vive en la calle de las Molas de la Daguería, tercer piso de casa Gordans, quien lo gratificará.

El sábado día 2 del corriente por la calle del Conde del Asalto se perdió una mantilla negra no muy usada, guarnecida de encages: el que la haya encontrado y quiera llevarla á la misma calle, núm. 25, frente las casas de Nadal, se le dará una competente gratificación.

Sirvientes. Un matrimonio militar sin familia necesita para criada una muger castellana ó que hable la lengua castellana, y sepa á lo menos medianamente guisar y coser: la que tenga estas circunstancias y quien la abone, podrá, si quiere, informarse de aquel en la calle del Marques de Barbará, núm. 59, tercer piso.

Cualquiera que necesite una sirvienta para una casa de poca familia, acuda á las cuatro esquinas de Bellafilla, núm. 8, segundo piso.

Nota. En la antepenultima línea de la pág. 612 del diario de ayer, donde dice calle de *Mercaders*, debe decir de *Moncada*: y el cambio de Tarragona puesto en las listas de precios del mismo diario, que dice $\frac{1}{4}$ debe decir $\frac{1}{2}$.

Teatro. A las cuatro de la tarde la compañía de volatines ejecutará toda la misma funcion de ayer, variando algunas suertes, y añadiendo una divertida pantomina.

La empresa de este teatro desearia solemnizar el feliz aniversario de la libertad barcelonesa con una funcion verdaderamente patriótica y digna de la aceptacion de un público tan amante de las nuevas instituciones, pero la circunstancia de celebrarse en la cuaresma en que dificilmente se hallan reunidos los actores necesarios para no privarle del inocente desahogo de las representaciones dramaticas la priva de aquella satisfaccion. Por lo tanto espera que será admitida con indulgencia la funcion que ha podido combinar al intento. Dará principio la comedia en tres actos de Moliere, titulada: *el Avaro*. En seguida se bailará el bolero, despues se recitarán varias composiciones patrióticas analogas á la festividad del día, y se concluirá la funcion con el himno de la libertad. El teatro estará iluminado, sin alteracion de precio. A las siete.

En la Rambla, casa núm. 8, frente de San Josef, se enseña el ramillete de caña, obra original y del mejor gusto, que antes de la epidemia fué del mayor aplauso de todas las personas de gusto de esta capital: estará abierto desde las nueve de la mañana hasta las siete de la noche: la entrada es á cuatro cuartos.